

Pedro de yguenbar Serrano Real y del numero de
 la villa de Vergara ante vno parezco y digo que ami
 semeantificadto vn auto por vno prebeydo distancia y
 pedimiento de su ochoa Inoma qntara sindico procura
 dor General del conase della mandando por el suyo su
 bantista demarcoyda y joan perez dema dariaaga de la
 dha villa dentro de trescore dia entre quemos duicento
 Libras de polbora y de otras tantas de plomo y ciento y quin
 ta de cuerda que donpedro de allinas juez de resaca de
 las quentas de la dha villa dize nos haze cargo sola
 penas en el dho auto contenidas = Ablando con el
 debido respeto digo que vno mediante justicia me debe
 dar por libre = lo vno por lo General y por las demas
 razones que se suelen decir = los otros la condenacion
 injusta que por el dho donpedro ami y abas demas non
 vrados es solo de setenta y cinco libras y no demas y de plomo
 de cuerda como siendo servido deber la dha y njusta tremia
 a Maria seceransi por las causas y justificacion dada por mi
 = lo otro el dho su perez dema dariaaga como esta y pareze
 del libro de entregas de pa pedes y de polbora y de otras cosas
 del dho conase particular enprimero de octubre de mill
 y seis cientos y veinte y cinco entrego adon bernardo de
 rreca ldo de la dha villa sindico procurador gene
 ral que fue del dho auto ochenta libras de polbora seis
 barras de plomo y tres macas de cuerda con resaca de
 de las dhas duicentas libras de polbora y de demas

Desuso Defendido Como ansimismo costa y parece ~~del dho~~
por lo qual debe al dho don bernardo de cuenta de los con
personas a cuyo cargo es esta obligacion que ansí avn. suplico
Lo otro desde. Año de seis uientos y veinte asta el pro
mero de octubre del dho año de veinte y cinco del dha entrega
y recibio como a cuenta del dho madariaga y comotal vino
a hazer esta entrega quien de sumano gasto las ciento y veinte
libras de la dha polvora cuya sobra fue sacada en su mitionada
hacienda. oficio de sindico por ausencia del dho marco y da y en el
se. en estado. Entodo este tiempo = lo otro de esta dha polvora
y plomo y cuerda no se trato mas ni tubo otro recibio y entrega sino
son las mismas = lo otro por esta razon la polvora y mecha y
plomo que al presente ay es comprado en tiempo de don fr. b. bautista
de y r. a. a. l. quien entrego al dho fr. d. o. r. a. y el aser. m. m.
perez de a. r. e. s. e. como parece por decreto recibos y entregas que
por esta razon es q. fueron. La dha ochenta libras plomo y cuer
da que ansí se me y nguta las mismas propias. sin y nterbenir
otras. En manera alguna = por todas las quales dho
razones y las demas que hayen en mi favor pido y suplico al
mede por libre en d. n. a. n. d. a. y costas al dho sindico y al dho
don bernardo de r. e. c. i. d. e. a. que de cuenta y r. e. s. t. i. t. u. c. i. o. n. al dho
concejo como tal obligado sobre que, entodo pido cumplim
de f. o. r. t. i. c. a. =

Otro suplico a N. M. mande que al presente se r. u. a. n. o.
conitacion contraria ponga en esta causa de dho libro
y n. t. a. n. t. a. de la entrega. Ha por el dho madariaga y recibio
de l. dho don bernardo que fue por el tiempo desuso espre
ssado = Y ansimismo ponga. fee. y testimonio en r. e. c. i. t. a. c. i. o. n.
de como desde. Año de seis uientos y veinte
asta el dha de la dha entrega como nose y n. b. e. n. t. a. m. o.

Otra pollera mecha y plomo necho ⁴ manubr
de los por ningun su dia de este tiempo
para saber qual de conas. Laminas y
Laminas de los de cretas echos el dho de ve
ynte paraba con dho manubr de la dha pollera
en las fiestas en el dho manubr para que le ost
cosuso dho se der Verdad y mede por libre sobre
que pido Justicia en todo y para ello. Mj

Diego de Herrera

Le ponga m... de...
de... de...
a... de...
re...
Donia...
Herrera